

ACUERDO SEN-014-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y de proponer las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley y en consecuencia el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Unidad de Servicios Legales, apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado, sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **MARCIO SAID CARCAMO POSAS**, desempeña sus funciones en la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: En usos de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar al Abogado **MARCIO SAID CARCAMO POSAS**, en el periodo comprendido del siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) al seis (06) agosto de dos mil veintiuno (2021), las funciones, potestades y responsabilidades que corresponden al **Director de Servicios Legales** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: En virtud de esta delegación y durante su vigencia, el delegado autorizará con su firma los dictámenes legales, memorandos, informes, opiniones legales y demás que correspondan a la Dirección de Servicios Legales; asimismo efectuará la coordinación de trabajo con el recurso humano asignado a la Dirección de Servicios Legales.

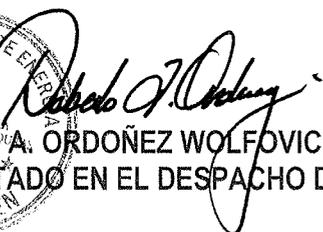
TERCERO: El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de la delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

CUARTO: Comunicar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la presente delegación para los efectos legales que correspondan y asimismo para su información a las Sub Secretarías de Estado y Direcciones Generales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.



QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es efectivo a partir del siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) al seis (06) agosto de dos mil veintiuno (2021) y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Tegucigalpa, 29 de junio de dos mil veintiuno.


ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA

 SECRETARIA DE ENERGIA
GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTRO SEN


ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL

 SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA